



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0698/2023/SICOM
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Miguel El Grande.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.-----

- - - Con fecha veintinueve de abril del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano garante el oficio número 1113; signado por el profesor Arcángel Ortiz Cruz y la profesora Silvia Tomasita Miguel Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Miguel El Grande, a través del cual dan respuesta al acuerdo de requerimiento de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro. -

- - - Ahora bien, con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, hasta en tanto legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales.-----

- - - Asimismo, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el cual el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en



Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares deberán sustanciarse conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio. - - - - -

- - - Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número 1113, junto con sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 35, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento al acuerdo de requerimiento de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro feneció el dos de mayo de dos mil veinticinco; por lo que se tiene tanto al Presidente Municipal como a la Síndica Municipal del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta en tiempo y forma a dicha determinación. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista a la parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante oficio número 1113; signado por el profesor Arcángel Ortiz Cruz y la profesora Silvia Tomasita Miguel Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Miguel El Grande; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.** - - - - -



- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - -

Secretario General de Acuerdos

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.



Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Adriana Reyes Martínez



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0698/2023/SICOM

HERS/ccjr*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN MIGUEL EL GRANDE, TLAXIACO, OAXACA.

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2025



14:42 hr
29 ABR 2025

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN: ADMINISTRATIVA

NÚM. OFICIO: 1113

ASUNTO: SE RINDE INFORME

San Miguel el Grande, Tlaxiaco, Oaxaca., a 23 de abril de 2025.

CIUDADANO

HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Eliminado: Nombre de la parte
recurrente. Fundamento legal: arts. 6, f.
XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la
LTAIPBGO.
Crea que clasifica la informaci¹ n:
Secretar¹ a General de Acuerdos.
Fecha de la clasificaci¹ n: 07-05-2025

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, 71, 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, con el carácter de Presidente y Sindica Municipal del Municipio de San Miguel el Grande, Tlaxiaco, Oaxaca, damos respuesta al oficio OGAIPO/SGA/0366/2025, de fecha 09 de abril de 2025, recibido el día 10 del mes y año en cita, en el que se anexa copia simple del acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2024, deducido del Recurso de Revisión R.R.A.I./0698/2023/SICOM. en relación a la solicitud de acceso a la información pública realizada por [REDACTED] consistente:

De acuerdo a la ley agraria vigente, en su artículo 23 fracción II, ¿cuántos ejidatarios se aceptaron y cuántos se separaron en el periodo 2020 -2022?

En término de lo dispuesto por los artículos 123 y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por notoriedad nos declaramos incompetentes para atender la solicitud de acceso a la información hecha por el recurrente, además, dicha información no se encuentra dentro de los archivos del Municipio de San Miguel El Grande; lo anterior es así, porque la Ley Agraria a que hace referencia Jhonatan Álvarez Soria, es reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entre otras cosas regula la organización interna de ejidos y comunidades agrarias; si bien es cierto, existe en el Municipio de San Miguel El Grande la Comunidad Agraria denominada San Miguel El Grande, Distrito de Tlaxiaco, estado de Oaxaca, debidamente reconocida por el Registro Agrario Nacional, cierto también es, que dicha comunidad se rige por los artículos 27, fracción VII, de la Constitución Federal y 99, 21, 22, 23 de la Ley Agraria, donde se establece que las comunidades agrarias tienen personalidad jurídica, cuentan con el Comisariado de Bienes Comunales como órgano de representación y gestión administrativa de la asamblea de comuneros, es competencia exclusiva de la asamblea de comuneros la aceptación o separación de comuneros, y corresponde al comisariado de bienes comunales llevar el libro de registro en el que se asienta los nombres y datos básicos de identificación de los comuneros que integran el núcleo de población comunal correspondiente, de donde se puede deducir que es este órgano de representación comunal quien cuenta con la información requerida por el recurrente.

[ay hazañas humanas que dejan huella, transforman el mundo; hay héroes cuya memoria se guarda de generación en generación.
i la garra ocho venado hubiera sido mas débil, la historia de la mixteca habría sido muy diferente.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN MIGUEL EL GRANDE, TLAXIACO, OAXACA.
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2025**



No está demás señalar que el Municipio de San Miguel El Grande, se rige conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Federal, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, donde establecen la competencia del Ayuntamiento, facultades y atribuciones del Presidente Municipal, de los Síndicos y Regidores; señala que los municipios forman parte de la división territorial, organización política y administrativa del estado de Oaxaca, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; por consiguiente y conforme a lo dispuesto por los artículos 43, 55, 68, 71, 73, 80, 88 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, entre la competencia, facultades y atribuciones del Ayuntamiento, de las Comisiones, del Presidente Municipal, de la Sindico, de los Regidores, de las Autoridades Auxiliares, de las Dependencias o Entidades Paramunicipales, no está la de recabar o tener en los archivos del Municipio la información solicitada por el recurrente, ya que esto es competencia exclusiva de la autoridad agraria.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL GRANDE**



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Miguel
El Grande,
Dtto. Tlaxiaco, Oax.
01/01/2023-31/12/2025


PROFR. ARCÁNGEL ORTIZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


PROFRA. SILVIA TOMASITA MIGUEL RAMÍREZ
SINDICA MUNICIPAL



**SINDICATURA
MUNICIPAL**
Mpio. San Miguel
El Grande,
Dtto. Tlaxiaco, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

ay hazañas humanas que dejan huella, transforman el mundo; hay héroes cuya memoria se guarda de generación en generación.
la garra ocho venado hubiera sido mas débil, la historia de la mixteca habría sido muy diferente.